



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de octubre de dos mil trece (2013)

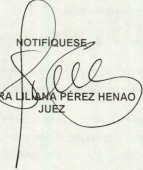
RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00809 00
MEDIO DE CONTROL:	CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	OSCAR ALBERTO CASTAÑO ESCOBAR Y OTRA
DEMANDADO:	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN: D.N.E.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. Deberá la parte demandante allegar copia auténtica del acto administrativo cuya nulidad se pretende, esto es, de la Resolución N° 0753 del 30 de octubre de 2012, obrante a folio 28 y 29 del expediente.
2. Aportará copia auténtica del contrato de arrendamiento.
3. Aclarará los hechos indicando de manera clara la destinación que fue dada al inmueble por parte de sus arrendatarios.
4. Aportará Certificado de Libertad del inmueble debidamente actualizado.
5. Indicará si con anterioridad a la suscripción del contrato de arrendamiento ya se encontraba el demandante explotando económicamente dicho inmueble.
6. Aclarará el hecho sexto (6°) de la demanda indicando claramente la fecha en la que el arrendatario informa su imposibilidad de pagar el cánón y a qué periodos correspondían los valores dejados de pagar, indicando si finalmente los mismos pudieron ser pagados y cuándo se hizo tal pago.

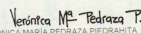
7. Aclarar los hechos de la demanda, indicando en qué calidad actuaba Inmobiliaria Gavel Ltda., cuando el arrendador había sido Inmobiliaria Área diez.
8. Indicará por qué medio se hicieron los pagos de los cánones causados con posterioridad al 30 de junio de 2010, allegando los soportes de tales pagos.
9. Indicará si a la fecha de presentación de la demanda el inmueble continúa siendo ocupado y explotado económicamente por los demandantes y si se han venido realizando por parte de estos, los pagos de los cánones.
10. Deberá allegarse copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros. Lo anterior toda vez que el CD allegado con el escrito del a demanda no contiene ninguna información.
11. Arrimar copia auténtica de la Resolución N° 475 del 3 de mayo de 2006 mediante la cual Área Diez Tienda Inmobiliaria asume la condición de depositario y arrendador del inmueble objeto del contrato, el cual hace parte de los bienes con extinción de dominio que se encuentran a disposición de la Dirección Nacional de estupefacientes D.N.E.
12. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado, copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFIQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO al auto anterior.
Medellín, 10 de octubre de 2013 fijado a las 8:00 a.m.


VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PEDRAZA
SECRETARIA